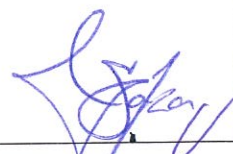


ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **catorce septiembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Decimo Séptima** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003646**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 4956/22</p> <p>Folio 330007922003646</p>	<p>En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003646.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404D0102 (datos que no aparecen en el link: http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx)."</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante el Oficio No. SOO-UT-4995-2022, de fecha 01 de abril de 2022</p> <p>El 18 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4956/22</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>No se entregó la info solicitada (nombre del principio activo y dosis materia del medicamento de la solicitud de registro sanitario 223300404D0102) (sic)</p> <p>El 25 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4956/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-5568-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10034/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100705621**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 10034/21</p> <p>Folio 1215100705621</p>	<p>En fecha 16 de junio de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100705621.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex la información documental que contenga la resolución que se le dio al trámite 183300ELO40751". (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de agosto de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública presentada por la persona solicitante.</p> <p>El archivo adjunto contiene copia del oficio número CAS/SEFM/10127/2021, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por la Comisionada de Autorización Sanitaria, y dirigido a la Unidad de Transparencia, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud con número de folio 1215100705620.</p> <p>El 23 de agosto de 2021, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10034/21</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>

Call -



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris que entregue a través del Infomex la información documental que contenga la resolución que se le dio al trámite 183300EL040751. Como respuesta se nos entrega un documento que nada tiene ver con lo solicitado. Mi nombre es [...]. El acto reclamado es la respuesta recibida. Se presenta el recurso de revisión debido a que la respuesta recibida no corresponde en lo absoluto a lo solicitado. Es por lo anteriormente expuesto que se peticiona a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.</p> <p>El 08 de septiembre de 2021, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número CGJC/UDE/12574/2021, emitido por la Unidad de Transparencia, mediante el cual rindió alegatos.</p> <p>El 10 de septiembre de 2021, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número CGJC/UDE/12608/2021, emitido por la Unidad de Transparencia, mediante el cual acreditó la entrega de la respuesta complementaria a la persona recurrente.</p> <p>El 14 de septiembre de 2021, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10034/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-12263-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.	

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 9396/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922007361**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 9396/22</p> <p>Folio 330007922007361</p>	<p>En fecha 16 de mayo de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922007361</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "NORMA Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa. Tiene dos versiones. 1. la versión web disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4886029&fecha=12/12/1995 o en el portal de https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=ZWsxZHRRQjRaNG9mYTR4VTFnZWRTQT09 cuando se hace clic en el botón de historial de la norma. 2. la versión publicada en el diario oficial de la federación, descargable desde el portal de http://www.dof.gob.mx/ mediante consulta por fecha, o en el https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=ZWsxZHRRQjRaNG9mYTR4VTFnZWRTQT09 utilizando el botón de descarga de la norma. Difieren en el numeral 9.5 donde en la versión (2) publicada en el DOF, existe una nota que dice: "* En el análisis de agua potable y agua purificada se debe incubar a 35 ± 2°C durante 24 h." Sin embargo la nota no aparece en la versión en línea. Con base en lo anterior se solicita lo siguiente: 1. Aclare la discrepancia entre las versiones mencionadas. 2. Proporcione datos de validación del método que sustenten las condiciones correctas de incubación. 3. Indique el sustento o referencia oficial o científica que asegure que las mejor decisión regulatoria y de</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>


ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>inocuidad se alcanza con las condiciones de incubación indicadas. 4. Si las NORMAS NOM deben ser revisadas cada 5 años, indique por qué no se ha detectado esta discrepancia antes e indique el procedimiento que se iniciará para resolver la discrepancia entre las versiones y la fecha probable de resolución. 5. Indique los mecanismos de máxima transferencia y publicidad por los que se aclararán las discrepancias.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando copia del oficio S00-UT-8417-2022, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia y dirigido a la persona solicitante.</p> <p>Adjunto a su respuesta el sujeto obligado remitió un memorándum número COFEPRIS-CCAYAC-1818-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia,</p> <p>El 20 de junio de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9396/22</p>	






ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

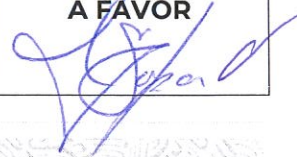
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>Se realizó consulta a la SE y la COFEPRIS (donde se determina turnar la consulta a la CCAYAC), en respuesta a la consulta CCAYAC se declara INCOMPETENTE para dar respuesta y señala que son la CEMAR y la CGJC las áreas de la COFEPRIS competentes para responder la consulta. La SE indica que la Secretaría de Salud es la autoridad competente ya que ellos son los responsables de la emisión de la Norma. Por lo tanto se solicita a la Secretaría de Salud / COFEPRIS extienda la consulta al resto de las unidades administrativas incluyendo el COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO presidido por el titular de la COFEPRIS Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.</p> <p>Se solicita volver a evaluar y responder los preguntas de la consulta original y adicionalmente indicar como es que se definen los métodos de prueba descritos en las Normas Oficiales Mexicanas publicados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de regulación y fomento sanitario para dar cumplimiento a los Artículo 3 numeral I y artículo 5 de la ley de infraestructura de la calidad.</p> <p>Adicionalmente se hace mención de la NMX-EC-17025-IMNC-2018, que a la letra dice: "7.2.1.1 El laboratorio debe usar métodos y procedimientos apropiados para todas las actividades de laboratorio y, cuando sea apropiado, para la evaluación de la incertidumbre de medición, así como también las técnicas estadísticas para el análisis de datos"</p> <p>Y que por lo tanto la discrepancia observada pone en riesgo la evaluación de la conformidad ya que los laboratorios (acreditados y/o terceros autorizados) podrían usar criterios diferentes y por lo tanto generar resultados discordantes que derivaran en decisiones regulatorias, sanitarias o de calidad discrepantes.</p> <p>El 03 de agosto de 2017 se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, en términos de lo previsto en el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL a través del oficio COFEPRIS-CGJC-OR-7810-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Normatividad y a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-197-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

IV) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6820/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004366.**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 6820/22</p> <p>Folio 330007922004366</p>	<p>En fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004366.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 




ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante el Oficio No. SOO-UT-6609-2022, de fecha 28 de abril de 2022.</p> <p>El 09 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6820/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	

cal. 



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004366, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p> <p>El 20 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6820/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-12318-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14628/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001800**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 14628/21</p> <p>Folio 330007921001800</p>	<p>En fecha 01 de enero de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001800.</p> <p>Descripción de la solicitud:</p> <p>"Solicito los documentos mediante los cuales se evidencie que realizaron las siguientes acciones conforme al programa de trabajo que se anexa: 1. Determinar el nivel de importaciones permitidas para el 2021. (Primer trimestre 2021) 2. Determinar el mecanismo de comercio exterior para mitigar las importaciones en el 2021. (Primer trimestre 2021) 3. Determinar el mecanismo para la autorización de importaciones de Glifosato para el 2021. (Primer trimestre 2021) 4. Determinar los niveles de importación que serán permitidos en 2022, 2023 y 2024. (Tercer al cuarto trimestre 2021)".</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de diciembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14628/21.</p> <p>El 28 de enero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir diligencias pendientes por desahogar.</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ORDENA al sujeto obligado que atienda la solicitud de información, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14628/21 a través del MEMORÁNDUM COFEPRIS-CAS-DEACIP-6493-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.</p>	

OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-03 Rev. 00



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VI) Análisis y aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11384/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009274**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	<p>RRA 11384/22</p> <p>Folio 330007922009274</p>	<p>El 20 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922009274</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información:</p> <p>“Se solicita a la Cofepris la información documental que contiene las prevenciones que esta Comisión emitió durante el trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 0199C2020 SSA”.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 06 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-12427-2022, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 10 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 11384/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO:</p> <p>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que “en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviará la respuesta correspondiente”, sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó. El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información...”</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración los ALEGATOS EN</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11384/22, a través de los oficios COFEPRIS-SOO-UT-14572-2022, con fecha 07 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia y a través del oficio COFEPRIS-CAS-GECEMPPH-10884-2022 con fecha 16 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4955/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003645**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 4955/22</p> <p>Folio 330007922003645</p>	<p>En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003645.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404D0102 (datos que no aparecen en el link: http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx)."</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante el Oficio No. SOO-UT-4994-2022, de fecha 08 de abril de 2022</p> <p>El 18 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4955/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"No se entregó la info solicitada (nombre del principio activo y dosis materia del medicamento de la solicitud de registrosanitario 223300404D0101)"</i></p> <p>El 24 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL RRA AL 4955/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-11156-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VIII) Análisis y aprobación de **ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 11627/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008228**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 11627</p> <p>Folio 330007922008228</p>	<p>El 08 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922008228.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información:</p> <p>“Se solicita a la Cofepris los documentos que contienen las prevenciones que se generaron durante el proceso/trámite mediante el cual fue otorgado la licencia sanitaria 17011020005 que se menciona en el documento que se presenta de forma adjunta”.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 14 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-10434-2022, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 23 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 11627/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>Acto recurrido:</p> <p>Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que “en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviara la respuesta correspondiente”, sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó. El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION.A.C.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 11627/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-12657-2022, con fecha 07 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

OCF-SCC-P-01-POI-01-L-01-F-03 Rev. 00


ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004666**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 5657/22</p> <p>Folio 330007922004666</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004666.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V. en versión publica</i> 203300401B1303 203300401B2025 <i>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</i> <i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".</i></p> <p><i>Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte.</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 



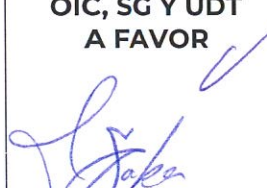
ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante el Oficio No. SOO-UT-5532-2022, de fecha 20 de abril de 2022</p> <p>El 04 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5657/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004666, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (Sic)</p> <p>El 27 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir diligencias pendientes por desahogar.</p>	

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEPPH-10742-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5678/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004698**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p style="text-align: center;">RRA 5678/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922004698</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004698.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión publica de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. Espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio alfanumérico SOO-UT-5563-2022, de misma fecha a la de presentación, emitido por la Unidad de Transparencia, dirigido a la persona solicitante, el sujeto obligado notificó una respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5678/22</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004698, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic)</p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p>	




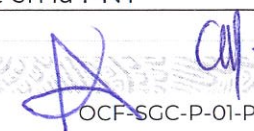
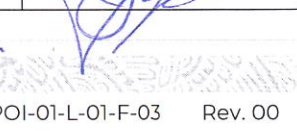


ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en la Consideración Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5678/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-11893-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XI) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6077/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004233**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p style="text-align: center;">RRA 6077/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922004233</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004233.</p> <p>“Descripción de la solicitud: Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal.</p> <p>espero una respuesta satisfactoria</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT A FAVOR</p> 

OCF-SCC-P-01-POI-01-L-01-F-03 Rev. 00



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

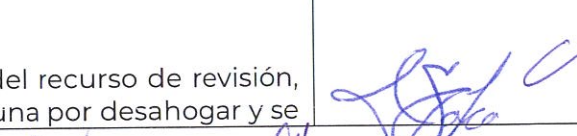


COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

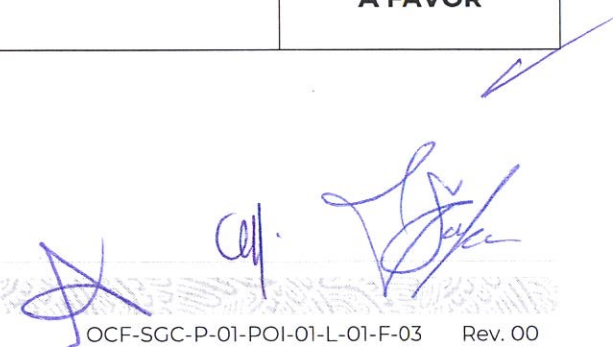
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 26 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información mediante oficio SOO-UT-6448-2022 de la misma fecha, emitido por su Unidad de Transparencia.</p> <p>El 27 abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6077/22</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004235, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (sic)</p> <p>El 01 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se</p>	

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6077/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-11894-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5677/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004669**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 5677/22</p> <p>Folio 330007922004669</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004669.</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>



OCF-SCC-P-01-POI-01-L-01-F-03 Rev. 00



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

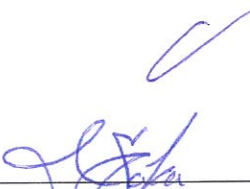


COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Descripción clara de la solicitud de información: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V. en versión publica 203300401B1303 203300401B2025</p> <p>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</p> <p>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p> <p>Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio número SOO-UT-5535-2022, de la misma fecha de su recepción, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 21 abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5677/22</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004669, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (sic)</p> <p>El 01 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5677/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-11895-</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

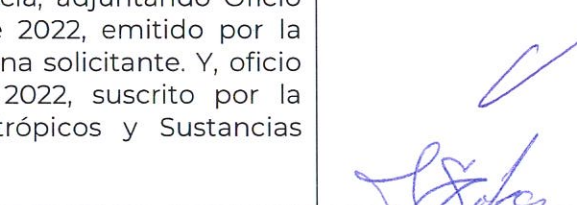
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8306/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005664**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 8306/22</p> <p>Folio 330007922005664</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005664.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: Solicito una copia de todas las actuaciones, resoluciones, permisos, autorizaciones, y en general todo acto administrativo emitido por COFEPRIS y SENASICA en ejercicio de lo dispuesto por el REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos (DOF 12-01-2021), en lo relativo a la importación y exportación de cannabis, sus materias primas, medicamentos, derivados farmacológicos, semillas, plántulas y material vegetal de propagación de cannabis, para su exportación e importación.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 13 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificó una prórroga para emitir respuesta.</p> <p>Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio número COFEPRIS-S00-UT-7929-2022, de</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>




ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.</p> <p>El 01 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8306/22</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: Por medio de la presente, comparezco ante usted, con el mayor de los respetos para promover Recurso de Revisión en contra de la OMISIÓN de la autoridad de brindar respuesta a la solicitud de información 330007922005464 que presente ante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado COFEPRIS.</p> <p>Lo anterior me causa agravio porque me deja en estado total de indefensión, toda vez que la respuesta no se ha brindado dentro de los términos establecidos en la ley, siendo que la solicitud en mención se presentó el 7 de abril de 2022, y el sujeto obligado tenía hasta el 27 de mayo del 2022.</p> <p>Solicito a esta solemnidad, falle a mi favor, condenando al sujeto obligado a brindar la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>ATENTAMENTE [...]</p> <p>El 21 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando Oficio número COFEPRIS-SOO-UT-10947-2022, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la persona solicitante. Y, oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-7923-2022, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas del sujeto obligado.</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 21 de junio de 2022, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SOO-UT-11892-2022, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual rindió alegatos.</p> <p>El 22 de junio de 2022, se notificó al sujeto obligado, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un requerimiento de información adicional, mediante el cual se le solicitó que, respecto de los permisos otorgados para la importación de medicamentos derivados de la Cannabis, desde el 7 de abril de 2021, al 07 de abril de 2022.</p> <p>El 05 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8306/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-8306-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos, y Sustancias Químicas.</p>	

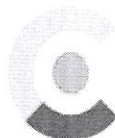
car




ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XIV) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA Y RESERVA AL RRA 7698/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 330007922004887.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 7698/22</p> <p>Folio 330007922004887</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004887.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 03 de mayo de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito, adjuntando el oficio número SOO-UT-6802-2022, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y dirigido a la persona solicitante.</p> <p>El 23 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7698/22</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Solicito atentamente que se me vuelva a expedir la información solicitada, debido a que la autoridad se confundió al momento de cargar la</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>información solicitada, ya que lo solicitado fue: Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA. Por lo que la autoridad cargo la siguiente información que cargo como respuesta a lo solicitado." (sic)</p> <p>El 12 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, y proporcione a la persona recurrente respecto de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha de la solicitud de información, si ha expedido referente de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada Abiraterona.</p>	



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>En caso de que el resultado de la búsqueda que se instruye a realizar sea la inexistencia, el sujeto obligado deberá de someter ante su Comité de Transparencia en donde deberá</p> <p>En el supuesto de que los expedientes contengan datos confidenciales en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá elaborar la versión pública respectivas de conformidad con el artículo 108 de la misma Ley de la materia; además, el Comité de Transparencia deberá emitir una resolución fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la información, misma que deberá ser notificada a la parte recurrente.</p> <p>El sujeto obligado deberá informar a la persona recurrente, el cumplimiento a la presente resolución a través del medio elegido para tales efectos, esto es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, pues fue el medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.</p> <p>Lo anterior, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal.</p>	








ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA Y RESERVA AL RRA 7698/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-12565 - 2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.	

XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8303/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005459**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 8303/22</p> <p>Folio 330007922005459</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005459.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: Solicito una copia de todas las actuaciones, resoluciones, permisos, autorizaciones, y en general todo acto administrativo emitido por COFEPRIS y SENASICA en ejercicio de lo dispuesto por el REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos (DOF 12-01-2021), en lo relativo a la importación y exportación de cannabis, sus materias primas, medicamentos, derivados farmacológicos, semillas, plántulas y material vegetal de propagación de cannabis, para su exportación e importación.</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 13 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificó una prórroga para emitir respuesta</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>

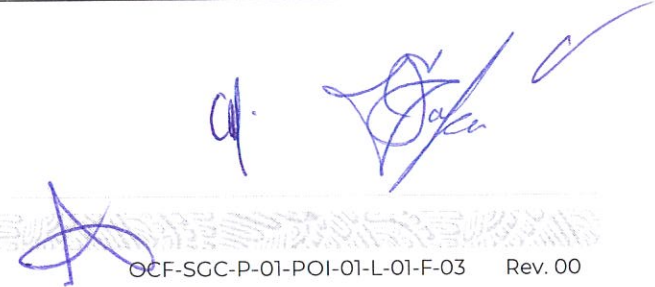
ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio número COFEPRIS-S00-UT-7929-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado</p> <p>El 01 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8303/22</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: Por medio de la presente, comparezco ante usted, con el mayor de los respetos para promover Recurso de Revisión en contra de la OMISIÓN de la autoridad de brindar respuesta a la solicitud de información 330007922005464 que presente ante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado COFEPRIS.</p> <p>Lo anterior me causa agravio porque me deja en estado total de indefensión, toda vez que la respuesta no se ha brindado dentro de los términos establecidos en la ley, siendo que la solicitud en mención se presentó el 7 de abril de 2022, y el sujeto obligado tenía hasta el 27 de mayo del 2022.</p> <p>Solicito a esta solemnidad, falle a mi favor, condenando al sujeto obligado a brindar la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>ATENTAMENTE [...]</p> <p>El 21 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, adjuntando las documentales siguientes:</p> <p>A. Oficio número COFEPRIS-S00-UT-10947-2022, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la persona solicitante. B. Oficio número COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-7923-2022, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y</p>	 



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Sustancias Químicas del sujeto obligado.</p> <p>El 21 de junio de 2022, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SOO-UT-11892-2022, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual rindió alegatos.</p> <p>El 05 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA Y RESERVA AL RRA 7698/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-11094-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos, y Sustancias Químicas.</p>	

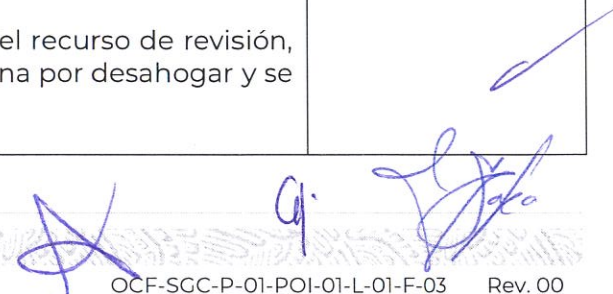




ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8311/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004404**.





	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 8311/22</p> <p>Folio 330007922004404</p>	<p>En fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004404.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: Cuál es el procedimiento para realizar el registro sanitario de Aceite vegetal de grado alimenticio formulado con base en triglicéridos de cadena media, adicionado con extracto de Cannabis Sativa L. (Cáñamo) sin Tetrahidrocannabinol (THC) y si estos se catalogarían como medicamentos alopáticos, medicamento herbolario suplemento alimenticio para fabricación y venta. Así como indicar con detalle la documentación requerida para cumplir con los trámites legales y normativos que correspondan. (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 01 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8311/22</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: No hay respuesta de la solicitud (sic)</p> <p>El 17 de junio de 2022, el sujeto obligado remitió a este Instituto los alegatos formulados, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p>	<p>OIC, SG Y UDT A FAVOR</p>





ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

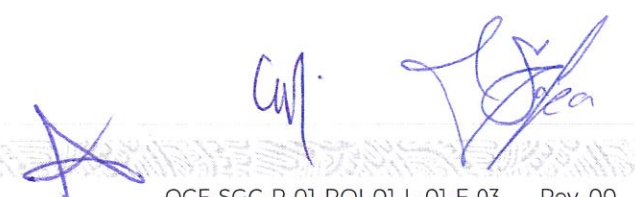
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la entrega de la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8311/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-11089-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

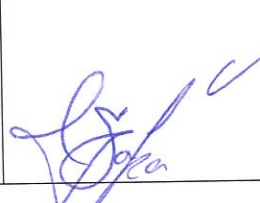
ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9126/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922006713**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	RRA 9126/22 Folio 330007922006713	<p>En fecha 28 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922006713.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: Se solicita a la Cofepris la información documental mediante la cual se le solicitó a la empresa o persona interesada del registro sanitario 1838C2016 SSA, que le remita a esa Comisión copia de dicha información para que esta Comisión cuente con ella y así pueda recuperar la información extraviada. (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 27 de mayo de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la prórroga para dar respuesta a la solicitud presentada.</p> <p>El 10 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a información, adjuntando copia del oficio SOO-UT-10839-2022, de fecha 10 de junio de 2022, elaborado por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 14 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9126/22</p>	OIC, SG Y UDT A FAVOR





	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p> <p>En la respuesta recibida se nos informa que la "solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810."</p> <p>Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</p> <p>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</p> <p>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)</p> <p>CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C. (sic)</p> <p>El 13 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se</p>	

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8311/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-12476-2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

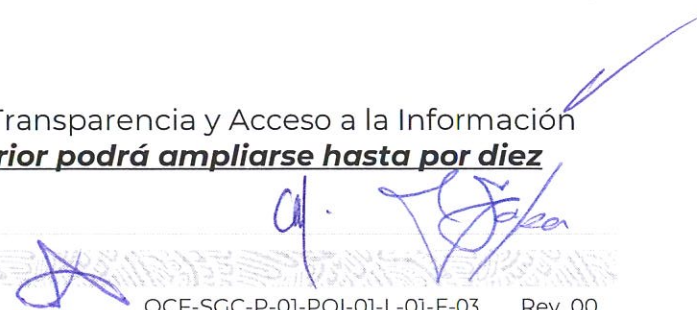
➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembro Propietario del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 14 de septiembre del presente, se emite voto a favor de 17 (diecisiete) de 17 recursos de información, de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de **17** recursos de información, que va del numeral **1-17**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez**



días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 14 de septiembre del presente año, se emite voto a favor de **17** (Diecisiete) de **17** (Diecisiete) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se celebró el día de 14 de septiembre del presente año, hago de su conocimiento lo siguiente:

Se emitió voto a favor **17** (Diecisiete) de **17** (Diecisiete) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada, que a continuación se enlista:

1. Con respecto a los numerales **1-17**, se emite voto a favor.

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-330007922003646: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4956/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003646** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-1215100705621: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL**

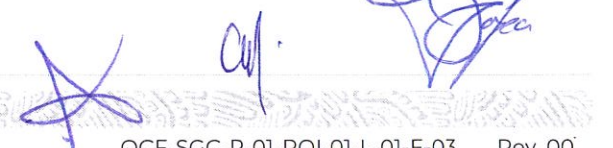
ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

RRA AL 10034/21 de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100705621**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-330007922007361: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 9396/22**, la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922007361**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 131, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-30007922004366: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA AL 6820/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004366**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-33007921001800: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14628/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001800** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113. 137 Y 140.





ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922009274: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11384/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009274**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-330007922003645: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4955/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003645**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922008228: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 11627/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008228**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN INEXISTENCIA** en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004666: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004666**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and initials]

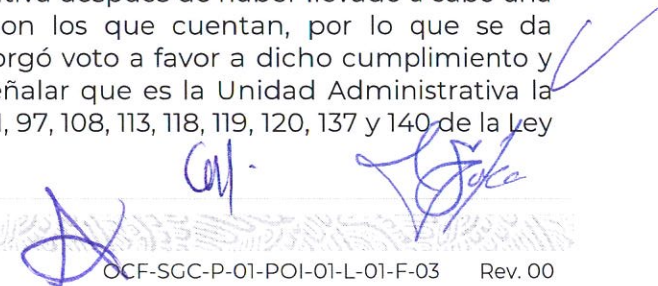
ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004698: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5678/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004698**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004233: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6077/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004233**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004669: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5677/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004669**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-VER-PUB-330007922005464: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8306/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005464**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-03 Rev. 00

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-RES-330007922004887: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA Y RESERVA AL RRA 7698/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004887**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA Y RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 131, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922005459: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8303/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005459**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004404: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8311/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004404**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-33007922006713: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA AL 9126/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 33007922006713**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

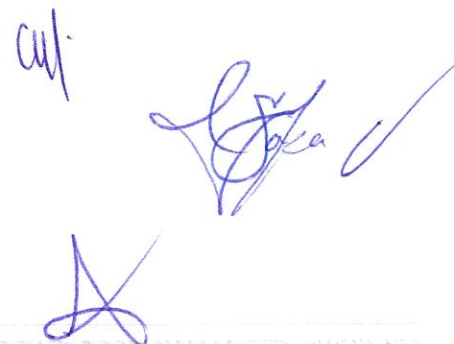
Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

**ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

**LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**